

apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Standard Eléctrica, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras deberán presentarse en esta Dirección General.

3.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Cia. Insular Tabacalera, S. A.», la ampliación de industria de fabricación de cigarros puros, de Las Palmas de Gran Canaria.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cia. Insular Tabacalera, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de cigarros puros, de Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cia. Insular Tabacalera, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Eduardo Alonso Rodríguez para la ampliación de su industria de fabricación de sacos de papel de Zaragoza con una sección de fabricación de cajas de cartón ondulado.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Alonso Rodríguez, en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de sacos de papel de Zaragoza, con una sección de fabricación de cajas de cartón ondulado, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Alonso Rodríguez para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede la autorización para sustitución de un horno de empuje en Ablaña (Oviedo) a «Fábrica de Mieres, S. A.».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», en solicitud de autorización para sustituir un horno de empuje para calentamiento de tochos por tres hornos «Pits» de ocho celdas cada uno en el proyecto autorizado de instalación de un tren de desbastes en Ablaña (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los Informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección M. XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica de Mieres, S. A.», para sustituir un horno de empuje para calentamiento de tochos por tres hornos «Pits» de ocho celdas cada uno en el proyecto autorizado de instalación de un tren de desbastes en su factoría de Ablaña (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.<sup>a</sup> El plazo de terminación de la instalación será de tres años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.<sup>a</sup> La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones en vigor.

5.<sup>a</sup> La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.<sup>a</sup> Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1962.—El Director general, José García Comas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Huelva por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

Provincia de Cáceres

8.473. «Santa Marina». Estaño. 89. Torrejoncillo, Portezuelo y Pedros de Acín

**Huelva**

13.407. «Santa Mercedes». Pirita ferrocobrizada. 230. Puebla de Guzmán

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, León, Madrid, Oviedo y Santander por las que se hace público la caducidad de los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

Provincia de Badajoz

10.599. «Herrería». Hierro. 12. Puebla de la Reina.

**León**

12.134. «4.<sup>a</sup> Mina Anita». Hierro. 300. Quintana del Castillo.

12.144. «Raquel». Caolín. 100. Boñar.

12.336. «5.<sup>a</sup> Mina Anita». Hierro. 82. Quintana del Castillo.

12.374. «María Luisa 2.<sup>a</sup>». Hierro. 66. Láncara de Luna y Pola de Gordón.

12.466. «San Pancracio». Hierro. 200. Alija de los Melones.

12.512. «6.<sup>a</sup> Mina Anita». Hierro. 461. Quintana del Castillo.

12.525. «El Francés». Hierro. 152. Alija de los Melones.

12.548. «7.<sup>a</sup> Mina Anita». Hierro. 640. Quintana del Castillo.

12.600. «Amp. a Escribana». Hierro. 332. Láncara, Rodiezmo y Pola de Gordón.

12.609. «Ermelinda». Hierro. 73. Truchas.

12.725. «Bienvenida». Carbón. 453. Cabrillanes y Murias de Paredes.

12.786. «Florita». Hierro. 100. San Emiliano.

12.875. «2.<sup>a</sup> Amp a Escribana». Hierro y barita. 72. Láncara de Luna.

12.894. «Anunciada Segunda». Carbon. 100. Igüeña.

**Madrid**

Provincia de Segovia

775. «San Miguel Arcángel». Hierro y cobre. 2.525. San Miguel de Bernuy, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Los Valles de Fuentidueña, Fuentidueña, Fuentesoto y Tejares.

**Oviedo**

26.224. «La Luarquesa número 3». Oro. 339. Tineo.

26.415. «Barcelona». Hierro. 1.974. Grado, Yermes, Tameza y Proaza.

26.654. «La Arqueta». Magnesita. 209. Salas.

27.030. «Santa Susana». Hierro. 104. Cangas del Narcea.

27.135. «Mora». Espato-flúor. 82. Proaza.

27.205. «Antracitas del Trabanco». Carbón. 160. Cangas del Narcea.

27.223. «Virgen del Carmen 2.<sup>a</sup>». Carbón. 126. Cangas del Narcea.

27.271. «Covich». Manganese. 36. Cangas de Onís.

27.307. «Olvidada». Cobre. 14. Llanes.

27.355. «Santa Delfina». Hierro. 128. Tineo.

27.576. «Victorina Tercera». Manganese. 100. Piloña.

27.750. «Cayón». Turba. 30. Piloña.

27.836. «Amp a Conchita Maribel». Hierro. 92. Luarca.

27.848. «Tres Amigos». Hierro. 100. Tineo.

27.855. «Amp a La Llamera». Hierro. 43. Soto del Barco.

27.860. «Amp. a Santa Delfina». Hierro. 70. Tineo.

27.904. «Aurelia». Hierro. 200. Tineo.

27.926. «Amp a Aurelia». Hierro. 79. Tineo.

28.011. «Espínera». Hierro. 19. Mieres.

28.066. «Morita». Cinabrio. 36. Piloña.

28.090. «3.<sup>a</sup> Amp a Minerales del Narcea». Hierro. 289. Salas.

28.091. «4.<sup>a</sup> Amp a Minerales del Narcea». Hierro. 229. Tineo.

28.143. «La Santina». Hierro. 148. Onís y Cabrales.

28.144. «Principado». Cobre. 50. Onís.

**Santander**

15.954. «Dos Amigos». Cuarzo. 48. Santa María de Cayón.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, León, Madrid y Salamanca por las que se hace pública la caducidad de diversas concesiones de explotación minera.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Barcelona**

Provincia de Lérida

3.412. «Aurora». Lignito. 200. Llimiana.

3.432. «Ramona». Lignito. 80. Vilamitjana.

**León**

10.124. «Leonor». Caolín. 100. La Robla.

11.978. «Florina». Cobre y barita. 20. Láncara de Luna.

**Madrid**

Provincia de Segovia

677. «Magda». Volframio y estaño. 48. El Espinar.

**Salamanca**

Provincia de Salamanca

3.335. «Conchita II». Scheelita y estaño. 10. Morrille.